

## CIRCULAR N° DG100-0008

Manizales; 2020-02-05

### PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Asunto: **RENOVACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA TRANSITORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN 3100 de 2019**

De acuerdo a la Resolución 3100 de 2019

**Artículo 5. Autoevaluación de las condiciones de habilitación.** La autoevaluación es el mecanismo de verificación de las condiciones de habilitación establecidas en el Manual de Prestadores y de Habilitación de Servicios de Salud, que efectúa periódicamente el prestador de servicios de salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS.

La autoevaluación es un requisito en los siguientes casos:

- 5.1 De manera previa a la inscripción del prestador de servicios de salud y habilitación del o los servicios.
- 5.2 Durante el cuarto año de la vigencia de la inscripción inicial del prestador de servicios de salud y antes de su vencimiento.
- 5.3 Antes del vencimiento del término de renovación anual de la inscripción de que trata el artículo 10 de la presente resolución.
- 5.4 De manera previa al reporte de las novedades, para aquellas que señale el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Cuando el prestador de servicios de salud realice la autoevaluación a los servicios y evidencie el incumplimiento de una o más condiciones de habilitación, deberá abstenerse de registrar, ofertar y prestar el servicio.

**Artículo 10. Vigencia de la inscripción en el REPS.** La inscripción inicial de cada prestador de servicios de salud en el REPS tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, haya realizado la inscripción del prestador conforme a lo definido en el numeral 8.5 del artículo 8 de la presente resolución.

La inscripción inicial del prestador podrá ser renovada por el término de un (1) año siempre y cuando haya realizado la autoevaluación y esta haya sido declarada en el REPS durante el cuarto año de inscripción inicial y antes de su vencimiento.



Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080



Dirección: Cra 21 N° 29 - 29, Manizales - Caldas



E-mail: [información@saluddecaldas.gov.co](mailto:información@saluddecaldas.gov.co) / [www.saluddecaldas.gov.co](http://www.saluddecaldas.gov.co)

F004-P05-GAF V05 2020-01-09 Página 1 de 2

Las renovaciones posteriores tendrán vigencia de un (1) año, previa autoevaluación de las condiciones de habilitación y declaración en el REPS, antes del vencimiento de cada año.

*En ese orden de ideas es menester aclarar que debido a la transitoriedad de la norma, los prestadores que requerían la renovación de la AUTOEVALUACION, no DEBEN adelantar dicho procedimiento hasta tanto el Ministerio de Salud adecue el REPS. Para lo cual se invita a los prestadores a estar atentos a los diferentes pronunciamientos que se realizaran a lo largo del 2020.*

**FIRMA DIGITAL**  
**Jimena Aristizabal Lopez**  
Director General

Anexo:

Elaborado por: Carolina Pineda Henao

Revisado por: Carlos Alberto Gutierrez Camargo - Profesional Especializado Aseguramiento



Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080



Dirección: Cra 21 N° 29 - 29, Manizales - Caldas



E-mail: [información@saluddecaldas.gov.co](mailto:información@saluddecaldas.gov.co) / [www.saluddecaldas.gov.co](http://www.saluddecaldas.gov.co)

F004-P05-GAF V05 2020-01-09 Página 2 de 2